

2015	17	01	18	P01583
------	----	----	----	--------

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINACIÓN:

RHOZAMGOURMETS INTERNACIONAL S.A.

OTORGANTES:

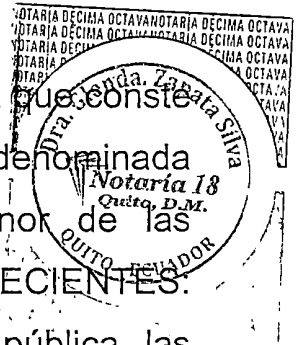
<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
ROSARIO DEL CARMEN ZAMBRANO ROMÁN	CC. 1204483315	ACCIONISTA
MAYRA JACINTA BARCIA GARCÍA	CC. 1204477044	ACCIONISTA

CUANTÍA: USD \$ 800,00

DI 2 COPIAS **JLZ**

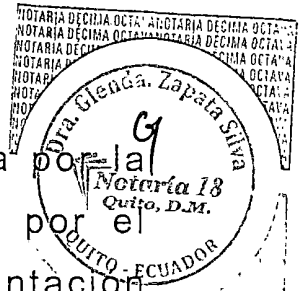
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTISEIS (26) de MAYO del DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen las señoras ROSARIO DEL CARMEN ZAMBRANO ROMÁN y MAYRA JACINTA BARCIA GARCÍA de estado civil solteras.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de

000003



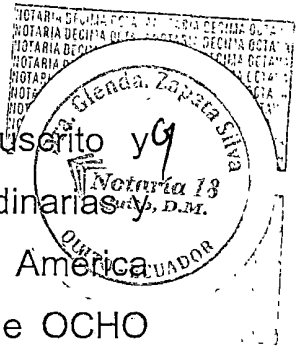
1 Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste
2 la presente escritura de constitución de la compañía denominada
3 RHOZAMGOURMETS INTERNACIONAL S.A., al tenor de las
4 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
5 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las
6 señoras ROSARIO DEL CARMEN ZAMBRANO ROMÁN y MAYRA
7 JACINTA BARCIA GARCÍA, mayores de edad, de nacionalidad
8 ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, de estado civil
9 solteras, por sus propios y personales derechos, todas capaces
10 para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA.- VOLUNTAD
11 DE CONSTITUIR: Las comparecientes deciden elevar a escritura
12 pública la constitución de la compañía RHOZAMGOURMETS
13 INTERNACIONAL S.A. que se someterá a las disposiciones de la
14 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
15 partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO
16 DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN: La
17 compañía se denominará RHOZAMGOURMETS INTERNACIONAL
18 S.A.- ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La
19 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es
20 el cantón Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda
21 abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del
22 exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales
23 correspondientes.- ARTÍCULO TRES.- PLAZO DE DURACIÓN: La
24 compañía tendrá un plazo de duración de sesenta años, contados a
25 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,
26 pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolver la Junta General de
27 Accionistas.- ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: La
28 compañía RHOZAMGOURMETS INTERNACIONAL S.A. tendrá el

1 capital social de la compañía podrá ser aumentado o
2 disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde
3 la Junta General de Accionistas, convocada
4 expresamente para ese objeto y de acuerdo con la Ley
5 de Compañías. Los accionistas gozaran de preferencia
6 para la suscripción de nuevas acciones en proporción
7 a las que posean al momento de resolverse y
8 aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de
9 conformidad con la Ley. El capital autorizado de la
10 compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados
11 Unidos de América (USD \$ 1.600,00).- ARTICULO
12 NUEVE.- TÍTULOS DE ACCIONES: La compañía
13 entregará a cada accionista los certificados
14 provisionales o títulos que acrediten la propiedad de
15 las acciones, de acuerdo con la Ley. Los títulos de las
16 acciones que podrán contener una o más de ellas,
17 serán suscritos por el Presidente y Gerente General de
18 la compañía, y serán entregados a cada accionista de
19 acuerdo al número de las acciones que le corresponda
20 según el aporte pagado.- ARTICULO DIEZ.-
21 PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los
22 accionistas de la compañía participarán en las
23 utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a
24 su capital pagado.- ARTICULO ONCE.- DERECHOS Y
25 OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- En lo
26 concerniente a los derechos y obligaciones de los
27 accionistas, se estará a lo dispuesto la Ley de
28 Compañías.- ARTICULO DOCE.- ADMINISTRACIÓN DE



1 LA COMPAÑÍA: La Compañía estará gobernada por la
2 Junta General de Accionistas, y administrada por el
3 Gerente General y el Presidente. La representación
4 legal de la Compañía será ejercida por el Gerente
5 General en forma individual.- ARTICULO TRECE.- LA
6 JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas es
7 el órgano supremo de la Compañía con amplios
8 poderes para resolver todos los asuntos sociales y
9 tomar las decisiones que juzgue conveniente para la
10 empresa. La Junta General de Accionistas podrá ser
11 ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio
12 principal de la compañía, previa convocatoria de su
13 Presidente o Gerente General, salvo en lo dispuesto
14 en el artículo doscientos treinta y ocho (art. 238) de la
15 Ley de Compañías que prevé la Junta General de
16 accionistas con el carácter de Universal. La Junta
17 General ordinaria, conforme a la ley, se reunirá por lo
18 menos una vez al año dentro de los tres meses
19 posteriores al ejercicio económico de la compañía, la
20 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
21 época en que fuere convocada. Cada Junta tratara de
22 manera exclusiva, únicamente los asuntos
23 contemplados en la convocatoria, bajo sanción de
24 nulidad.- ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA:
25 Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias
26 serán convocadas por la prensa en uno de los
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
28 compañía, cuando menos con ocho días de

1 siguiente objeto social: Producción, importación, distribución,
2 comercialización, exportación de productos alimenticios y
3 agroalimentarios diversos orientados pero no limitados a carne y
4 productos cárnicos, incluidas aves de corral, aceites y grasas
5 comestibles de origen animal o vegetal, flores y plantas, así como
6 sus derivados alimenticios tales como café, cacao, te, especias; de
7 igual forma, la elaboración y posterior distribución y
8 comercialización de bebidas y licores resultantes, como vinos
9 espumantes y no espumantes, jerez, bebidas alcohólicas
10 fermentadas y destiladas, bebidas malteadas, cervezas, maltas;
11 bebidas no alcohólicas como jugos, zumos, néctares, concentrados,
12 pulpas, listado que no es taxativo. En cumplimiento de su objeto, la
13 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos
14 relacionados directamente con su objeto social, así como todos los
15 que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
16 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.-
17 ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL: El capital de la Compañía
18 que se constituye es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados
19 Unidos de América (USD. \$ 800,00) divididos en OCHOCIENTAS
20 ACCIONES nominativas y ordinarias, de Un Dólar cada una,
21 numeradas del 001 al 800.- ARTÍCULO SEIS.- DEL PAGO DEL
22 CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA: Las accionistas
23 fundadoras, señoras: ROSARIO DEL CARMEN ZAMBRANO
24 ROMÁN ha suscrito y pagará en numerario la cantidad de
25 SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
27 una de ellas, es decir, cancelará la suma de SETECIENTOS
28 67 NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



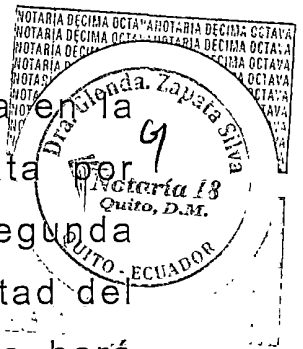
1 AMÉRICA; MAYRA JACINTA BARCIA GARCÍA ha suscrito y 9
 2 pagará en numerario la cantidad de OCHO acciones ordinarias y
 3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
 4 cada una de ellas, es decir, cancelará la suma de OCHO
 5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. De tal
 6 forma, el capital de la compañía se halla integrado de la siguiente
 7 manera: -----

8 SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES	%
9 ROSARIO DEL CARMEN ZAMBRANO ROMÁN	\$ 792.00	792	99%
10 MAYRA JACINTA BARCIA GARCÍA	\$ 8.00	8	1 %
11 TOTAL	\$ 800.00	\$ 800.00	100 %

12 ARTÍCULO SIETE.- DECLARACION JURAMENTADA:

13 Comparecen al otorgamiento de la presente
 14 declaración juramentada, las accionistas fundadoras
 15 de la compañía RHOZAMGOURMETS
 16 INTERNACIONAL S.A., las señoras ROSARIO DEL
 17 CARMEN ZAMBRANO ROMÁN y MAYRA JACINTA
 18 BARCIA GARCÍA, quienes en uso de sus plenas
 19 facultades y con capacidad legal y suficiente cual en
 20 derecho se requiere, libre y voluntariamente bajo
 21 juramento declaran que el capital pagado será
 22 depositado en una institución bancaria de esta
 23 ciudad de Quito; una vez que la compañía conste
 24 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón y adquiera
 25 vida jurídica, de la misma manera, bajo juramento libre
 26 y voluntariamente manifiestan que aceptan el
 27 contenido total de esta escritura pública.- ARTICULO
 28 OCHO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- EI

1 anticipación al día fijado para la reunión, en tales ocho
2 días no se contarán ni el de la publicación ni el de la
3 reunión, además se deberá remitir la convocatoria por
4 correo electrónico a cada uno de los socios,
5 adjuntando el aviso de la convocatoria efectuada por la
6 prensa, lo cual bastará para que se considere cumplida
7 esta notificación. En la convocatoria se indicarán los
8 asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la
9 reunión. La convocatoria la hará el Presidente de la
10 Compañía o el Gerente General.- ARTICULO QUINCE.-
11 INSTALACIÓN DE LA JUNTA: Para declararse
12 instalada válidamente la Junta General de Accionistas,
13 en primera convocatoria, se requiere la presencia de
14 por lo menos la mitad más uno del capital social
15 pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el
16 número de accionistas presentes, debiendo
17 comunicarse el orden del día en la Convocatoria; en la
18 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto
19 de la primera convocatoria. La Junta General será
20 presidida por el Presidente de la Compañía y en su
21 ausencia, por el Gerente General; en ausencia de
22 ambos dirigirá la sesión un accionista designado por la
23 Junta General. Actuará como Secretario, el Gerente
24 General y en caso de falta del mismo se elegirá un
25 Secretario Ad-hoc designado por la Junta General.-
26 ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM ESPECIAL: Para
27 que la Junta General de Accionistas pueda resolver
28 cualquier modificación de los Estatutos y/o aumento o



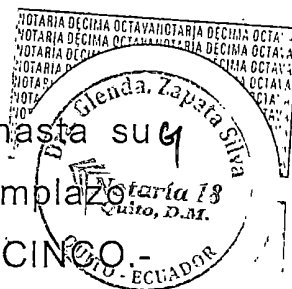
1 disminución de capital, deberán concurrir a ella en la
2 primera convocatoria, cuando menos el setenta y
3 ciento del capital social pagado; en segunda
4 convocatoria bastará la representación de la mitad del
5 capital pagado; de no lograrse este quórum se hará
6 una tercera convocatoria, la que no podrá ser antes de
7 treinta días ni demorar más de sesenta días contados
8 a partir de la fecha fijada para la primera junta sin
9 modificar el objeto de ésta, la Junta General, así
10 convocada, se constituirá con el número de accionistas
11 presentes.- ARTICULO DIECISIETE.- ASISTENCIA A
12 LAS JUNTAS: Los accionistas podrán concurrir a las
13 Juntas Generales por sí mismos, personalmente o a
14 través de videoconferencias; o por intermedio de
15 Apoderado General o Especial o por representación de
16 otro accionista, bastando para el caso, la presentación
17 de una carta especial dirigida al Presidente de la Junta
18 General, o exhibiendo el poder legalmente conferido.
19 Los accionistas persona natural tienen la obligación de
20 registrar en la compañía su nombre, su firma, estado
21 civil, nacionalidad, domicilio, dirección física y
22 dirección electrónica, a efectos de recibir las
23 comunicaciones que efectúe la compañía; así como
24 cuando hubieren cambios o modificaciones en los
25 datos registrados. Los accionistas con personería
26 jurídica, tienen la obligación de registrar en la
27 compañía su razón social, la firma del representante
28 legal, la nacionalidad, domicilio, dirección física y

1 dirección electrónica, a efectos de recibir las comunicaciones
2 que efectúe la compañía; así como cuando hubieren cambios
3 o modificaciones en los datos registrados.- ARTICULO
4 DIECIOCHO.- VOTACIÓN: Las decisiones de la Junta
5 General se tomaran por mayoría de votos, es decir, la mitad
6 más uno del capital social concurrente a la reunión, salvo
7 que la ley exija otro porcentaje para la votación. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.
9 Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen
10 derecho a voto en proporción a su capital pagado. Los
11 accionistas acreditados presentes en la junta deberán votar a
12 favor o en contra.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- ACTAS: El
13 Presidente y el Secretario, suscribirán conjuntamente el acta
14 correspondiente; de cada junta se formará un expediente con
15 copia del acta, de los documentos conocidos en ellas y
16 adjuntando el soporte magnético con la grabación de la
17 sesión de la junta. Las actas deberán ser aprobadas por la
18 Junta General en la misma sesión y ser extendida a más
19 tardar dentro de los diez días posteriores a la reunión de la
20 junta. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas en
21 computadora, en el anverso y reverso, que deberá ser foliado
22 con numeración continua, sucesiva y rubricada por el
23 secretario de la junta.- ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES
24 DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta
25 General, las siguientes: UNO.- Establecer la política general
26 de la compañía, examinar el desenvolvimiento de los
27 negocios sociales y acordar los cambios que fueren
28 necesarios. DOS.- Nombrar y remover por causas legales al



1 Presidente y Gerente General de la compañía y fijar sus
2 remuneraciones. TRES.- Designar y remover al Comisario
3 Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones.
4 CUATRO.- Conocer anualmente los informes que presenten
5 los administradores y el Comisario.- CINCO.- Conocer
6 anualmente sobre el balance general y los estados de
7 resultados.- SEIS.- Autorizar la adquisición, enajenación y
8 gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía, así como
9 la obtención de créditos, cuando su cuantía rebase los treinta
10 mil dólares de los Estados Unidos de América.- SIETE.-
11 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,
12 en base a la propuesta que presente el Gerente General.-
13 OCHO.- Resolver sobre la fusión, transformación disolución o
14 liquidación de la compañía, aumento o disminución del
15 capital, y en general, acordar las reformas del contrato
16 social.- NUEVE.- Designar o remover al liquidador principal y
17 un suplente y establecer sus remuneraciones, considerar y
18 deliberar sobre las cuentas de liquidación.- DIEZ.- Crear o
19 eliminar reservas facultativas o especiales para objetivos que
20 la Junta General lo determine.- ONCE.- Pronunciarse acerca
21 de la responsabilidad de los administradores de la compañía
22 de conformidad con lo dispuesto en la ley.- DOCE.- Aprobar
23 las Actas de la Junta General, las que deberán ir suscritas
24 por el Presidente y el Secretario de la misma.- TRECE.-
25 Acordar la apertura de agencias, sucursales o subsidiarias.-
26 CATORCE.- Disponer que se entablen las acciones
27 correspondientes en contra de los administradores o
28 Gerentes.- QUINCE.- Las demás establecidas en la ley y en

1 otros preceptos de los estatutos de la Compañía.- ARTICULO
2 VEINTIUNO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA
3 COMPAÑÍA.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES
4 DE LA COMPAÑÍA: Mediante acto constitutivo de la
5 Compañía, la Junta General de Accionistas ha decidido por
6 una mayoría absoluta nombrar a los primeros
7 administradores de la compañía RHOZAMGOURMETS
8 INTERNACIONAL S.A., a la señorita MAYRA JACINTA
9 BARCIA GARCÍA como Presidente de la compañía, por un
10 periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegida
11 indefinidamente; de la misma manera han decidido por una
12 mayoría absoluta nombrar al Gerente General y
13 Representante Legal, judicial y extrajudicial, designación que
14 recayó en la señorita ROSARIO DEL CARMEN ZAMBRANO
15 ROMÁN, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser
16 reelegida indefinidamente.- ARTICULO VEINTIDOS.-
17 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
18 ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE: La Compañía
19 tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General
20 de Accionistas para un periodo de cuatro años, pudiendo ser
21 reelegido indefinidamente en sus funciones; el Presidente
22 puede o no ser accionista de la compañía. Sus atribuciones y
23 deberes, además de los previstos en la ley son los
24 siguientes: UNO.- Presidir la sesión de la Junta General de
25 Accionistas, suscribiendo las correspondientes actas.- DOS.-
26 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
27 certificados provisionales y los títulos de acción.- TRES.-
28 6/ Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o



1 definitiva, con todos sus deberes y atribuciones, hasta su
2 reincorporación o designación del respectivo reemplazo.
3 CUARTO.- Convocar a sesiones de Junta General.- CINCO.-
4 Responder a las consultas que sometiere a su consideración
5 el Gerente General; prestarle su consejo y realizar gestiones
6 para la mejor marcha de la compañía.- SEIS.- Vigilar el
7 estricto cumplimiento de la ley y el estatuto social y de las
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, SIETE.-
9 Ejercer las demás atribuciones que le concede el Estatuto
10 Social o la Junta General de Accionistas.- DEL GERENTE
11 GENERAL: Para ser Gerente General no se requiere ser
12 accionista de la compañía, durara cuatro años en sus
13 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus
14 deberes, obligaciones y atribuciones son las que le otorga en
15 la ley, y en especial: UNO.- Representar en forma individual,
16 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.- DOS.-
17 Administrar el negocio de la compañía con las
18 limitaciones de este Estatuto.- TRES.- Cumplir las
19 disposiciones de la ley y del presente Estatuto.- CUATRO.-
20 Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y
21 llevar las actas de sesión, las que deberá firmarlas
22 conjuntamente con el Presidente o quien hubiere hecho sus
23 veces.- CINCO.- Contratar y remover, por las causas legales
24 y justificadas, a los empleados y trabajadores de la compañía
25 y fijar sus remuneraciones.- SEIS.- Controlar bajo su
26 personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día,
27 así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y
28 6) maquinarias de la compañía.- SIETE.- Convocar a la Junta

1 General y presentar a consideración de la Junta General el
2 informe anual sobre las actividades de la compañía, así
3 como el balance y el estado de resultados y, las demás
4 establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos
5 de la compañía.- OCHO.- Suscribir conjuntamente con el
6 Presidente los certificados provisionales y los títulos de
7 acción.- NUEVE.- Llevar de acuerdo con la ley, el Libro de
8 Actas y el de Acciones y Accionistas.- DIEZ.- Negociar,
9 celebrar, suscribir, modificar, resolver, rescindir y dar por
10 concluidos los contratos correspondientes al cumplimiento
11 del objeto social de la compañía.- ONCE.- Girar, aceptar,
12 protestar, pagar, cancelar, cobrar, ceder, vender o negociar
13 en cualesquier forma letras de cambio, pagares, papeles
14 fiduciarios, y demás instrumentos de crédito y medio de pago
15 que tenga relación con el giro del negocio.- DOCE.- Abrir,
16 transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias, gestionar
17 transferencias de dinero, solicitar créditos a nombre de la
18 compañía y otorgar garantías a cualquier entidad bancaria o
19 crediticia.- TRECE.- Comprar, vender inmuebles y en general
20 disponer a título oneroso o gratuito de los bienes del activo
21 fijo de la sociedad sean muebles o inmuebles, así como
22 grabarlos, otorgarlos y suscribir los respectivos contratos
23 privados, minutas o escrituras públicas.- CATORCE.- Asumir
24 las responsabilidades derivadas de las obligaciones de la ley
25 o el contrato social le impongan y las contempladas en la ley
26 para los mandatarios.- QUINCE.- Rendir cuentas a la Junta
27 General de Accionistas y al Presidente, sobre todos los
28 ⁶ asuntos que estos requieran.- DIECISEIS.- Proceder a la

[illegible]

286 | ARTICULO VEINTISIETE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

120447704-4

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
BARTOLA GARCIA
MAYRA JACINTA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
BUENA FE
SN JACINTO DE BUENA FE
FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

EDUCACIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
BARCIA MOLINA EDUARDO RIGOBERTO
APellidos y Nombres de la Madre
GARCIA MENDOZA SANTA ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-09

1333V1222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

006 - 0056 1204477044
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARCIA GARCIA MAYRA JACINTA

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SN JACINTO DE	
BUENA FE	BUENA FE	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a

26 MAYO 2015

Notaria 18
Quito, D.M.
Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

0000010

NOTARIA DECIMA OCTAVANOTARIA DECIMA OCTA
NOTARIA DECIMA OCTAVANOTARIA DECIMA OCTA
NOTARIA DECIMA OCTAVANOTARIA DECIMA OCTA
NOTARIA DECIMA OCTAVANOTARIA DECIMA OCTA
NOTARIA DECIMA OCTAVANOTARIA DECIMA OCTA
NOTARIA DECIMA OCTAVANOTARIA DECIMA OCTA
NOTARIA DECIMA OCTAVANOTARIA DECIMA OCTA
NOTARIA DECIMA OCTAVANOTARIA DECIMA OCTA
NOTARIA DECIMA OCTAVANOTARIA DECIMA OCTA
NOTARIA DECIMA OCTAVANOTARIA DECIMA OCTA

Dra. Glenda Zapata Silva
67
Notaria 18
Quito, D.M.
E334412222
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO ROMAN
ROSARIO DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1940-05-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 120448331-5



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO PEDRO CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMAN GERMANIA DOMINGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-05-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



000050009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 17 DE FEBRERO DEL 2014
120448331-5 000 - 0000
ZAMBRANO ROMAN ROSARIO DEL CARMEN

NO EMPADRONADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00553

4428321 21/05/2015 9:33:33

67

Rosario Zambrano

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 26 MAYO 2015

[Signature]
Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2015 07:16 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7696294 ✓

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1204483315 ZAMBRANO ROMÁN ROSARIO DEL CARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RHQZAMGOURMETS INTERNACIONAL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.15	VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.23	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.31	VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDAS LAS AVES DE CORRAL).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/06/2015 07:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

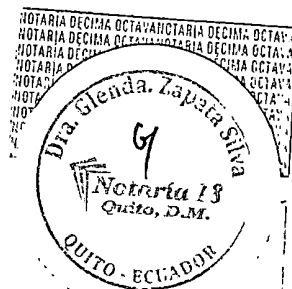
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

6/


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000011



Factura: 001-002-000004142

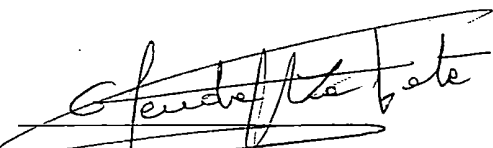


20151701018D01964

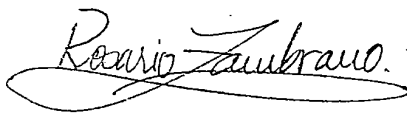
CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20151701018D01964

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de MAYRA JACINTA BARCIA GARCIA, de la página web [HTTPS://WWW.SUPERCIAS.GOV.EC/WEB/PRIVADO/EXTRANET/CGI/CLIENTES/CL_EXTRANET_DENOMINACIONES.EXE/RESULTADO_SOLICITUD_IMPRIMIR?SESION=A3P5FY8UBD3N48&NUMEROSOLICITUD=7696294&NUMERONOMBRE=1&TIPOTRAMITE=CONSTITUCION&ESTADOAPROBADO](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/RESULTADO_SOLICITUD_IMPRIMIR?SESION=A3P5FY8UBD3N48&NUMEROSOLICITUD=7696294&NUMERONOMBRE=1&TIPOTRAMITE=CONSTITUCION&ESTADOAPROBADO). el día de hoy 26 DE MAYO DEL 2015, a las 10:5, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 26 DE MAYO DEL 2015.


NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

1 La compañía se disolverá por las causas prescritas en la
2 ley compañías o por decisión de los accionistas, resuelto
3 en Junta General. En caso de disolución anticipada de la
4 compañía y de su ulterior liquidación, y no habiendo
5 oposición entre los accionistas, actuará de liquidador
6 principal el Gerente General, sin perjuicio que la Junta
7 General de Accionistas designe a otro u otros
8 liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el
9 establecido en la ley.- Usted señor Notario, se servirá
10 agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta
11 validez de esta escritura. Abogada. Patricia Mora Ruiz
12 Matricula doce noventa y cinco dos Colegio de Abogados
13 de Pichincha." **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que
14 queda elevada a escritura pública con todo su valor
15 legal.- Para la celebración de la presente escritura se
16 han observado todos los preceptos legales del caso y
17 leída que les fue a las comparecientes por mí, la Notaria,
18 se ratifican en todas y cada una de sus partes, para
19 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
20 cual doy fe.-

21
22 
23

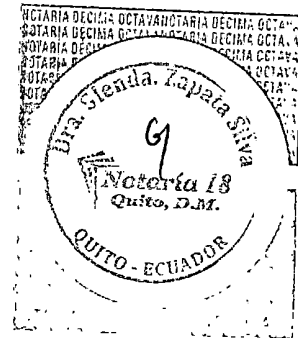
24 **ROSARIO DEL CARMEN ZAMBRANO ROMÁN**

25 **C.C. 120448331-5**

C.V. —

26
27 *61*
28 **Sigue firma de com...**

0000 18



1 ...pareciente

2

3

4

5 MAYRA JACINTA BARCIA GARCÍA

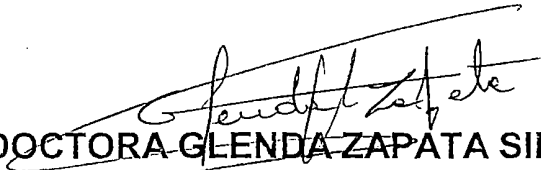
6 C.C. 3204477 044

C.V. 006 - 0056

7

8

9

10  DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

11 NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

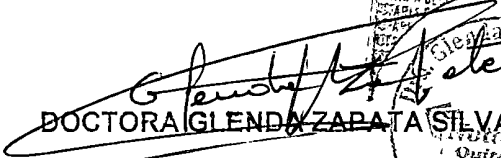
25

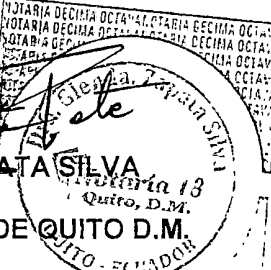
26

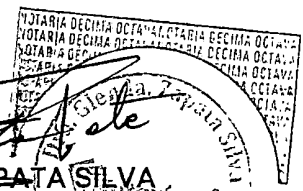
27

28

Se otorgó ante mí doctora Glenda Zapata Silva Notaria Décima Octava de Quito Distrito Metropolitano, en fe de ello confiero esta tercera.- Esta copia fue firmada y sellada en Quito, el tres de junio del 2015.-


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
Notaria 13
Quito, D.M.
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.
QUITO - ECUADOR





Dirección
Registro Mercantil
Gentón Quito

000016

TRÁMITE NÚMERO: 40230



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27933
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3036
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

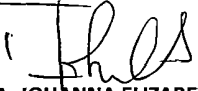
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /26/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RHOZAMGOURMETS INTERNACIONAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

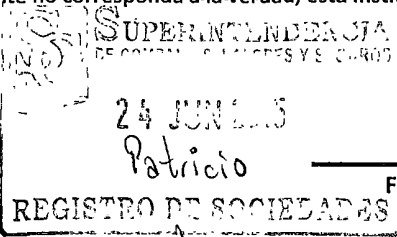
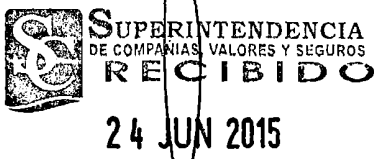
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RHOZAM GOURMETS INTERNACIONAL, S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		RHOZAM GOURMETS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: INÁQUITO	BARRIO: LOS LAURELES	CIUDADELA:	
CALLE: DE LAS GARDENIAS	NÚMERO: E12137	INTERSECCIÓN/MANZANA: DE LOS ROZALES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3343904	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rosario.zambrano.roman@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987006828	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL COLEGIO MARISTA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROSARIO DEL CARMEN ZAMBRANO ROMÁN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 12044183315			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 24 JUN 2015 Patricio REGISTRO DE SOCIEDADES 14649		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 24 JUN 2015	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	